



Rawson Marzo de 2018.

Expte.: 38182/18

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Licitación Publica 3/17- Red de Gas
Barrio MOCARA.

Dictamen 23/18

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 3/17, de la Municipalidad de Gaiman. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para ejecutar la obra: "Red de Gas en barrio Mocara", según pliego que se acompaña, en aquella Localidad, de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial es de \$ 3.165.066,41, valores básicos al mes de Noviembre 2017 (art. 3 CP), con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos (Art. 6 C.P.). Cabe observar que no se ha adjuntado la metodología para la obtención de dicho presupuesto oficial. Siendo el sistema de contratación adoptado, de Unidad de Medida y Ajuste Alzado.

Según Acta de Apertura de ofertas, se ha recibido una sola oferta. La Comisión designada para el estudio de las propuestas, aconseja adjudicar la presente Licitación Publica, a la oferta alternativa de la empresa I.P.E. S.R.L. de \$ 3.559.867,02, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Debo observar que en "principio" no se cumple, con el artículo 6, de las Cláusulas Particulares del pliego, en cuanto se señala en este, como plazo de ejecución de obra los ciento cincuenta (150) días.

No obstante he de señalar, dos cuestiones a considerar para que la Licitación Publica no sea considerada Fracasada, en esta instancia. La primera cuestión es que la planilla de cotización del pliego indica ciento veinte (120) días; como también el aviso de llamado a Licitación Publica, firmado por la pretendida contratista. La segunda que es único oferente.

Otra cuestión, a observar, es que la obra según el pliego es para Barrio Mocara, mientras el plano habilitado por Camuzzi Gas del Sur S.A., indica Barrio Baraibar (hoja 1-2 MG).

Por ultimo señalar que previo a la firma del contrato de obra, el Representante Técnico, deberá adjuntar el correspondiente Certificado de Habilitación Profesional y su incumbencia profesional, con la encomienda respectiva para la presente obra (Ley X n° 2).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas